



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "OBRA PÚBLICA CONSISTENTE DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE ABRIL DE 2022





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**CONTENIDO**

I.	Introducción	2
II.	Antecedentes	4
III.	Motivación	7
IV.	Consideraciones	21
V.	Resolutivos	28

W

RA





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

## I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, desde su fundación fue concebido como una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, cuya misión principal es ser una institución de excelencia no solo brindando servicios médicos, sino además apoyando la investigación clínica y la docencia con el propósito de cimentar las bases en cuanto a la formación de nuevos profesionistas de la salud.

Es uno de los Institutos Nacionales de Salud que brinda atención médica de tercer nivel a adultos y cuya orientación esta encausada a promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, y tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y excelencia.

En este contexto y ante la creciente demanda en materia de servicios de salud, el Instituto se ha visto en la necesidad de implementar acciones encausadas a la atención de dicha demanda, por tal motivo determinó como estrategia prioritaria el desarrollo de un proyecto de inversión, con el propósito de llevar a cabo la sustitución de la actual Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, debido a que su infraestructura data de la década de los años 70s y cuya funcionalidad con el paso del tiempo se ha visto diezmada considerablemente, a pesar de que se han realizado esfuerzos con el propósito de mantenerla en condiciones básicas de operación, mediante remodelaciones y ampliaciones a fin de cumplir con la demanda asistencial del Instituto, sin embargo, dichos esfuerzos no han sido suficientes para resolver la problemática que presenta la infraestructura existente.

Aunado a lo anterior la disfuncionalidad de la infraestructura se agravó con la entrada en vigor de la NOM-016-SSA3-2012, ya que las instalaciones no cumplen con los requisitos mínimos previstos por dicho ordenamiento legal en materia de infraestructura para la atención médica especializada, circunstancia que coadyuva en el incumplimiento con los criterios establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a fin de obtener las licencias sanitarias de servicios de salud.

En este sentido se realizó un análisis de necesidades (**“Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18”**), a efecto de contar con elementos de fondo que favorecieron la toma de decisiones, entre los que se destacó el hecho de que en la actualidad el tipo de mantenimiento de la edificación ya no es de carácter preventivo, sino correctivo, debido a que implica un mayor desembolso de recursos financieros el tratar de actualizar una infraestructura que actualmente resulta obsoleta, situación que demerita la calidad de la prestación de los servicios proporcionados por el INCMNSZ, por tal motivo y una vez que se realizó el análisis correspondiente se llegó a la determinación de la necesidad de proponer la sustitución de la torre de hospitalización, en virtud de que se cuenta con un espacio físico para el desarrollo del proyecto.

Bajo esta premisa y en apego a lo previsto por el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, fue que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 59 fracciones IV y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 19 fracción I de la Ley de Institutos Nacionales de Salud y de conformidad con lo especificado en el **“Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18”**, determinó llevar





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

a cabo el Proyecto de Inversión relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización, el cual en apego al proceso de planeación y definición de estrategias fue dividido en dos etapas, a efecto de facilitar tanto el desarrollo de los trabajos constructivos, como la transparencia en la afectación de los recursos presupuestales consignados para la ejecución del proyecto.

En este contexto el proyecto de inversión fue concebido desde su planeación de la siguiente forma:

- Primera Etapa la cual corresponde a la Construcción (preliminares, cimentación, estructura y obras complementarias) de la Sustitución de la Torre de Hospitalización, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- Segunda Etapa la cual comprende el desarrollo de los trabajos constructivos en materia de revestimiento de fachadas, acabados interiores, suministro de instalaciones (eléctrica, sanitaria, hidráulica, transportación vertical, planta de tratamiento y especiales).

En este contexto con fecha 15 de octubre de 2018, se dio inicio a la ejecución de los trabajos de la Primera Etapa del proyecto de inversión relativo a la Construcción (preliminares, cimentación, estructura y obras complementarias) de la Sustitución de la Torre de Hospitalización, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante la formalización del Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número INCMN/0706/4/LP/002/2018, con una vigencia del 16 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2020.

Sin embargo, por diferentes circunstancias que derivaron en incumplimientos del Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número INCMN/0706/4/LP/002/2018, el Instituto determinó llevar a cabo el procedimiento de la Rescisión Administrativa del contrato en cuestión, con el propósito de salvaguardar los intereses del Instituto y cuyo resolutivo final fue notificado el día 20 de octubre de 2020.

Bajo esa premisa con fecha 23 de octubre de 2020, el Instituto formalizó el Contrato número INCMN/0706/4/AD/001/2020, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la Terminación de Preliminares, Losa de Cimentación, Cisternas, Muros de Contención, Estructura y Cubos de Elevadores de la Primera Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

En virtud de lo anterior y a pesar de los estragos derivados del estado de emergencia generado por el Virus SARS COVID-19, durante los años 2020, 2021 y lo que ha transcurrido de 2022, con fecha 28 de febrero de 2022 se llevó a cabo el protocolo previsto por las disposiciones jurídicas que regulan la materia, a efecto de formalizar la entrega de los trabajos constructivos inherentes a la Primera Etapa del proyecto de Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto.

**II. ANTECEDENTES**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en cumplimiento a los objetivos, alcances y metas institucionales y a fin de garantizar el desarrollo del proyecto relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización realizó las siguientes gestiones:

4

Ra





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- I. Con fecha 23 de octubre de 2020 se formalizó el Contrato INCMN/0706/4/AD/001/2020, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la **"TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, por un monto de \$ 218,343,982.83 (Doscientos Dieciocho Millones Trecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 80/M.N.), sin I.V.A., con la empresa Irkon Holdings, S. A. de C.V.
- II. Con fecha 26 de febrero de 2021 se formalizó el Primer Convenio Modificadorio N.º CM1-INCMN/0706/4/AD/001/2020, mediante el cual se autorizó la reprogramación de las actividades contenidas en el programa de ejecución de la obra pública denominado en "el contrato principal" como "programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos", a efecto de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato primigenio, con la empresa Irkon Holdings, S.A. de C.V.
- III. Con fecha 24 de mayo de 2021 se formalizó el Segundo Convenio Modificadorio número CM2-INCMN/0706/4/AD/001/2020, a "El Contrato Principal" un incremento en plazo (152 días naturales adicionales al plazo previsto en el contrato original de 252 días naturales) a las actividades originalmente programadas para la ejecución de la obra pública, con la empresa Irkon Holdings, S.A. de C.V.
- IV. Con fecha 03 de junio de 2021, se formalizó Tercer Convenio Modificadorio número CM3-INCMN/0706/4/AD/001/2020 a "El Contrato Principal", a efecto de especificar el fundamento legal (artículo 42 fracción III de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas), mediante el cual se sustentó la formalización de dicho instrumento, con la empresa Irkon Holdings, S.A. de C.V.
- V. Con fecha 8 de octubre de 2021 se formalizó el Cuarto Convenio Modificadorio número CM4-INCMN/0706/4/AD/001/2020 a "El Contrato Principal", cuyo objeto fue formalizar un primer pago de trabajos extraordinarios y volúmenes excedentes al contratista por un monto de \$9,900,000.00 (Nueve Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A) de un total de \$15,279,044.05 (Quince Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 05/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y bajo el entendido de que existía un saldo faltante de cubrir \$6,744,561.29 (Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos 29/100 M.N.) más el I.V.A, que sería cubierto mediante la formalización de un nuevo instrumento jurídico, con la empresa Irkon Holdings, S.A. de C.V.
- VI. Con fecha 18 de octubre de 2021 se formalizó el Quinto Convenio Modificadorio número CM5-INCMN/0706/4/AD/001/2020 a "El Contrato Principal", cuyo objeto es ampliar el plazo por un periodo de 46 días naturales adicionales al pactado en el contrato original y en el Segundo Convenio modificadorio, señalando como fecha límite para la conclusión de la ejecución de "La Obra" el 15 de enero de 2022, con la empresa Irkon Holdings, S.A. de C.V.





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- VII. Con fecha 15 de diciembre de 2021 se formalizo Sexto Convenio Modificador en Monto”, CM6-INCMN/0706/4/AD/001/2020, el cual en términos de Ley amparara, el saldo determinado en el Cuarto Convenio Modificador de \$5,379,044.05 (Cinco Millones Trecientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 05/M.N), que sumados a lo autorizado en el Cuarto Convenio Modificador da como resultado el monto de \$ 15,279,044.05 (Quince millones doscientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro peso 05/100 M. N.) solicitado por Irkon Holdings, S.A. de C.V., en lo que respecta a los Conceptos No Contemplados en el catálogo original y Conceptos por Volúmenes Adicionales.
- VIII. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó un “Convenio Adicional en Monto y Plazo”, CA1-INCMN/0706/4/AD/001/2020, al Contrato Primigenio No. INCMN/0706/4/AD/001/2020 de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado correspondiente a la habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (Sótanos 1, 2, 3 y 4)
- IX. Con fecha 28 de febrero de 2022 se llevó a cabo el protocolo previsto por las disposiciones jurídicas que regulan la materia, a efecto de formalizar la entrega de los trabajos constructivos inherentes a la Primera Etapa del proyecto de Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto por parte de la contratista.

Como parte del proceso de planeación para el desarrollo de la construcción de la Segunda Etapa adicionalmente a las actividades inherentes previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se solicitó a la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. DA/0206/2022 signado por el Director de Administración el 8 de marzo de 2022, la designación de un Testigo Social con el propósito que acompañe al Instituto durante el proceso de contratación a efecto de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación **Desarrollo de la Segunda Etapa de la Sustitución de la Torre De Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.**

Lo anterior debido a que originalmente, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán tenía previsto llevar a cabo una Licitación Pública Nacional.

Una vez analizadas las circunstancias tanto internas como externas y con la finalidad de cumplir con lo previsto por el numeral 50 de la Reglas de Operación del Convenio de colaboración para apoyar Financieramente la Ejecución del proyecto de Inversión denominado **“Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMNSZ 2018-2020”**, con cargo a los recursos del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar se llegó a la determinación que para llevar a cabo el **Desarrollo de la Segunda Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** y ante la imperiosa necesidad de concluir la ejecución de la obra pública consistente en el **“DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”**, se optó porque el procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se fundamentara en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

*“...Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación*





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

*pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

...

*II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;*

..."

En este contexto, es que existen causas que permiten fundar y motivar su actualización en correlación con los criterios para obtener las mejores condiciones para el estado, máxime que, acorde a lo antes expuesto, se invitarán a personas que se considera cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, con recursos técnicos y financieros necesarios para la ejecución de la obra acorde a la información que se obtenga de la investigación de mercado invocado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### III. MOTIVACIÓN

#### 1. CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE ACREDITAN LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELATIVAS A LA ALTERACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD QUE OTORGA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

##### 1.1. ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCADO

Como parte del proceso de planeación para el desarrollo del proyecto de inversión relativo a la Obra Pública consistente en el **"DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"** y en cumplimiento a lo previsto por el último y penúltimo párrafo incisos a), b) y c) del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, se dio a la tarea de realizar la investigación de mercado, a efecto de contar con los elementos de fondo que favorecieran la toma de decisión, a fin de definir el procedimiento de contratación idóneo para llevar a cabo los trabajos señalados con antelación, en apego a lo previsto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En este sentido el personal del Departamento de Conservación y Construcción del Instituto, realizó la investigación de Mercado prevista en el ordenamiento jurídico aludido con antelación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas (CompraNet), así como la página de internet de Proyectos México, sobre contrataciones relativas a construcción de hospitales, y entre las dos instituciones más importantes en materia de suministro de salud a nivel Nacional respecto del desarrollo de proyectos de Obra Pública con las características del Proyecto de Inversión del Instituto (Sustitución de la Torre de Hospitalización); a fin de contar con elementos de fondo que permita acceder a los servicios de Contratistas que garanticen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

W

ma





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

circunstancias pertinentes, teniendo como parámetro montos superiores a 100.0 MDP y antigüedad máxima de 8 años (de 2014 a la fecha).

En este sentido la información contenida en el Sistema Electrónico denominado CompraNet sobre este rubro se detalla a continuación:

- Hay 30 contratistas a quienes se les han adjudicado contratos de obra pública (se anexa tabla "Contrataciones de Obra Pública"), tanto entidades y dependencias del Gobierno Federal como de Gobiernos Estatales, así como 4 contratistas de proyectos de asociación público-privada (se anexa tabla "Contrataciones de Asociación Público-Privada")
- Solamente 7 de estos contratistas cuentan con 2 o más contratos de obra pública y solamente un contratista tiene 4 contratos de asociación-público-privada y un contrato de obra pública (se anexa tabla "Resumen de Contratistas de Obra Pública")
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es la entidad del Gobierno Federal que ha adjudicado la mayor cantidad de contratos de 2014 a la fecha por importes mayores a 100.0 MDP, 10 son de obra pública y 2 de proyectos de asociación público-privada.
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no ha adjudicado contratos de obra pública de las citadas características y magnitud, pero ha celebrado 4 contrataciones de proyectos de asociación público-privada.

De la investigación anterior, llama la atención que de 2019 a la fecha se han contratado pocas obras públicas relativas a construcción de hospitales, siendo la de mayor relevancia la "TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INCMNSZ" en 2020; por otro lado, de 2015 a 2018 se realizaron 37 contrataciones de estas características por un importe acumulado de 13,634 MDP.

Como los resultados obtenidos no cumplen con los alcances previstos por El Instituto para el desarrollo del proyecto en cuestión, como elementos complementarios a fin de garantizar el contar con participantes y/o contratistas que acrediten experiencia en obras de características, complejidad y magnitud similares y que estuvieran interesadas en ser contratistas del INCMNSZ, este último realizó como segundo método de investigación de mercado con fecha 18 de marzo de 2022 la publicación en CompraNet el Estudio de Mercado que tiene por título el "**DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**" bajo el expediente No. 2420088 y que tuvo vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, para lo cual se proporcionó el Catálogo de Conceptos correspondiente para que cualquier persona física o moral pudiera analizarlo y, si fuera de su interés, enviar su cotización. En total fueron 7 personas morales interesadas en enviar su cotización, teniendo el siguiente resultado:





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Nombre de la Empresa	Importe con IVA
UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 753,838,841.10
IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.	\$ 874,225,146.51
CONSTRUCTORA NONA, S.A.P.I. DE C.V.	\$ 891,926,475.83
INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	\$ 913,999,835.06
EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.	\$ 821,958,549.34
EPCCOR, S.A. DE C.V.	\$ 1,002,036,716.29
LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 1,022,617,204.17
<b>Importe Promedio</b>	<b>\$ 897,228,966.90</b>

Las siguientes empresas que atendieron el Estudio de Mercado tienen contrataciones de obra pública detectas en CompraNet con montos superiores a 100.0 MDP y antigüedad máxima de 8 años (de 2014 a la fecha):

- **UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Cuenta con 2 contratos por un importe acumulado de 577 MDP, uno de ellos en participación conjunta con ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

- **IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.**

Cuenta con un contrato por un importe de 227.0 MDP, el cual corresponde a la "TERMINACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCION DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INCMNSZ", se consideró aún y cuando el contrato referido no corresponde a las características y complejidad del proyecto motivo del presente instrumento.

- **CONSTRUCTORA NONA S.A.P.I. DE C.V.**

No cuenta con contratos.

- **INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Cuenta con un contrato por un importe de 129.0 MDP.

- **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**

Cuenta con 2 contratos por un importe acumulado de 842 MDP.

- **EPCCOR, S.A. DE C.V.**

Cuenta con 3 contratos por un importe acumulado de 663 MDP.

- **LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

No cuenta con contratos.





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

De lo anterior se desprende el hecho de que de los siete oferentes, posiblemente sólo uno de ellos cumple con los requerimientos solicitados por El Instituto para el Desarrollo del Proyecto, los cuales corresponden a contar dentro de un periodo de ocho años un total de cinco contratos cumplidos como máximo y un mínimo de tres contratos que amparen el desarrollo de proyectos similares a efecto de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del Proyecto de Inversión correspondiente a la Segunda Etapa relativa a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto.

Bajo esta premisa, y ante los resultados negativos obtenidos durante el desarrollo de la Investigación de mercado, El Instituto se vio en la necesidad de reducir los estándares especificados originalmente acotándolos a los siguientes parámetros, acreditar en los últimos seis años un máximo de cuatro contratos cumplidos y un mínimo de dos contratos para el desarrollo de proyectos de características similares al referido anteriormente, a fin de contar con la información necesaria que le permita tomar decisiones, el 6 de abril de 2022 el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INCMNSZ, solicitó por oficio (No. OF/SRMSG/144/2022 al 152) una nueva cotización a 9 compañías y el currículum para conocer la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, señalándose como fecha límite el 8 de abril de 2022 y obteniendo el siguiente resultado:

Nombre de la Empresa	Importe con IVA
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIÁN, S.A. DE C.V.	No presentó cotización
INGENIERÍA Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	No presentó cotización
UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 761,785,537.01
IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.	\$ 849,813,319.61
CONSTRUCTORA NONA, S.A.P.I. DE C.V.	\$ 867,712,120.34
INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	\$ 918,639,114.39
GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 964,561,722.41
PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$ 1,003,695,800.00
EPCCOR, S.A. DE C.V.	\$ 1,005,496,186.57
<b>Importe Promedio</b>	<b>\$ 911,900,542.91</b>

Conforme a la cotización anterior, se determinan las siguientes especificaciones que deberán cumplir los participantes en el procedimiento de contratación: deberán acreditar experiencia en construcción de hospitales con características, complejidad y magnitud similares (con un monto mínimo del 30% del valor de la propuesta del participante), considerando un mínimo de 4 años y un máximo de 6 en los 8 años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones (2014 a la fecha), así como un mínimo de 2 contratos y un máximo de 4 cumplidos.





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

En este sentido y tomando en consideración la Investigación de Mercado y su evolución; arrojó que la experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos que requiere esta obra pública, de acuerdo a las características, complejidad de la obra y magnitud requeridas, sólo puede ser cubierta por cinco personas morales, de acuerdo a todas las fuentes consultadas y establecidas por la LOPSRM.

La información plasmada por los participantes en sus currículos fue corroborada por personal del Departamento de Conservación y Construcción en CompraNet, detectando lo siguiente:

- **UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

El importe ofertado es de 761.7 MDP, por lo que el 30% correspondería a 228.5 MDP. Cuenta con 3 contratos que cumplen con los requisitos de características y complejidad similares, pero solamente 1 cumple con el requisito de magnitud similar (460.9 MDP), el cual fue en participación conjunta con ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

- **IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.**

El importe ofertado es de 849.8 MDP, por lo que el 30% correspondería a 254.9 MDP. Cuenta con 2 contratos: uno sí cumple los requisitos de características y magnitud, pero no de complejidad (correspondiente a la 1ª etapa de la propia Torre de Hospitalización del INCMNSZ), el otro sí cumple los requisitos de características y complejidad, pero está 24.8 MDP por debajo de la magnitud. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

- **CONSTRUCTORA NONA, S.A.P.I. DE C.V.**

El importe ofertado es de 867.7 MDP, por lo que el 30% correspondería a 260.3 MDP. No cuenta con contratos que cumplan los requisitos de características, complejidad y magnitud similares. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

- **INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

El importe ofertado es de 918.6 MDP, por lo que el 30% correspondería a 275.6 MDP. Cuenta con 2 contratos y gran experiencia en Obra Hospitalaria cumple los requisitos de características, complejidad y magnitud similares. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

- **GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

El importe ofertado es de 964.5 MDP, por lo que el 30% correspondería a 289.4 MDP. Cuenta con 3 contratos que cumplen los requisitos de características, complejidad y magnitud similares, pero son anteriores a 2014.

- **PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

El importe ofertado es de 1,003.6 MDP, por lo que el 30% correspondería a 301.1 MDP. Cuenta con 8 contratos que cumplen los requisitos de características, complejidad y magnitud similares, solamente uno de ellos es anterior a 2014.





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

• **EPCCOR, S.A. DE C.V.**

El importe ofertado es de 1,005.4 MDP, por lo que el 30% correspondería a 301.6 MDP. Cuenta con 3 contratos que cumplen con los requisitos de características y complejidad similares, pero solamente 1 cumple con el requisito de magnitud similar, los otros 2 están 67.7 y 88.1 MDP por debajo de la magnitud. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

No hay que descartar que estas empresas tengan contratos con la iniciativa privada o contratos públicos con entidades federativas, cuyos expedientes no están en CompraNet; asimismo, existe la posibilidad que estas compañías participen de manera conjunta con otras personas morales para cumplir con los requisitos del Procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Electrónico, por lo que se considera conveniente para el INCMNSZ extender invitaciones a las siguientes empresas:

- **UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.**
- **INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**
- **PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**
- **EPCCOR, S.A. DE C.V.**

Se considera que **CONSTRUCTORA NONA, S.A.P.I. DE C.V.**, y **GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, no son candidatos a participar en el Procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas por carecer de contratos de características, complejidad y magnitud similares dentro del periodo solicitado (2014-2022)

**1.2 ANÁLISIS DE LA OBRA A CONTRATAR**

En este sentido, el propósito del ejercicio descrito anteriormente obedece al hecho de evitar riesgos innecesarios para el Instituto, que pondría en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales una vez que se concluya con el proyecto, los cuales son entre otros:

1. Potencializar los servicios de salud proporcionados por el Instituto.
2. Recuperar el rezago derivado de la emergencia sanitaria producida por el Virus SARS COVID-19.
3. Incrementar los procedimientos de cirugías en salas especializadas de 7 quirófanos con que se cuenta actualmente a 10 que contará la Nueva Torre de Hospitalización, uno destinado únicamente para el desarrollo de trasplantes.

Bajo esta premisa y tomando en consideración las vicisitudes acaecidas durante el desarrollo de los trabajos constructivos de la "Primera Etapa" del Proyecto de Inversión para la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto relativo a la **"CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, se sustentó la necesidad de garantizar que el Contratista que sea seleccionado para el **"DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA**





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, garantice el contar con la capacidad financiera, la experiencia y conocimientos, no sólo en materia de desarrollo constructivo de hospitales, sino que además sea consciente de las implicaciones medioambientales que conlleva el desarrollo de un proyecto de esta envergadura, sobre todo tomando en cuenta que el sitio de los trabajos forma parte del conjunto hospitalario que se encuentra actualmente en operación, circunstancia que exige la implementación de medidas estratégicas por parte del Contratista que se encargue de la ejecución de la obra pública, ya que deberá incluir en su programa de trabajo las medidas estratégicas para controlar y mitigar la emisión de polvo, ruido, manejo de los desechos propios de la ejecución de los trabajos y aquellas actividades que impacten la ocupación de la vía pública, debido a que sus efectos repercuten no solo en la operación del Instituto, sino que afecta a pacientes, al personal que colabora con el Instituto y a los vecinos asentados en el polígono de actuación donde se ubica el Instituto.

Por tal motivo, el Instituto con la firme convicción de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, decidió llevar a cabo una exploración de los oferentes disponibles que cumplan con el perfil requerido para la ejecución de los trabajos, que favorezcan la toma de decisiones y evitar riesgos que pudieran generar alteraciones de orden social, económico, prestación de servicios públicos, la seguridad o el ambiente, derivado de una toma de decisiones apresurada sin haber considerado todas las variables involucradas en el desarrollo del proceso de contratación, tomó la determinación de que para efecto de garantizar la consecución de los alcances y objetivos del proyecto en cuestión decidió para efecto de transparentar el proceso y al mismo tiempo garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, llevar a cabo el proceso de contratación para la ejecución de los trabajos constructivos inherentes al **"DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, mediante la figura de una **"Invitación a Cuando Menos Tres Personas"**, prevista en los artículo 27, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el supuesto señalado en la fracción II del artículo 42 de la Ley, el cual a la letra dice:

"Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. ...
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. ..."

Así mismo y como elementos complementarios arrojado por la investigación de mercado contribuye para sustentar el supuesto de caso fortuito al que alude la fracción II del artículo 42 de la Ley las circunstancias que se describen a continuación.





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**2. “ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL INSTITUTO DERIVADA POR ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19”.**

**A. EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN COMO CENTRO DE REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA, AHORA PRIORITARIA, DE PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE COVID-19.**

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”, en el cual se menciona, entre otras cosas, que los integrantes del Sistema Nacional de Salud deben definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen atención oportuna de casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19 ([http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)).

En este mismo sentido, el día treinta de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, por lo que se facultó a la Secretaría de Salud para que determinará todas las acciones necesarias para atender la emergencia indicada.

Y el día cinco de abril de dos mil veinte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el “Lineamiento de Reconversión Hospitalaria”, cuyo objeto fue establecer los criterios y directrices de actuación para la organización y ejecución de la Reconversión Hospitalaria COVID-19 en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud ante la pandemia por la enfermedad del virus SARS-CoV2.

Dentro de los aspectos más destacables de los “Lineamientos de Reconversión Hospitalaria”, consultables en <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Documentos-Lineamientos-Reconversion-Hospitalaria.pdf>, emitidos por la Secretaría de Salud Federal, se encuentran los siguientes:

1. La reconversión hospitalaria consta de tres fases, entre las que destaca:

**Fase 1:** Capacidad Instalada Basal y Ampliada: Se deberán utilizar la totalidad de camas de la UCI con la totalidad de la capacidad de los ventiladores útiles, sistema eléctrico y de gases medicinales. Aprovechar la capacidad máxima de apoyo de sistemas, suspendiendo la consulta externa, clínicas ambulatorias y cirugía programada. El personal de salud de estas áreas se deberá redistribuir como apoyo a la reconversión hospitalaria.

**Fase 2:** Reconversión Hospitalaria: Al agotar la capacidad instalada de la fase 1, se deberán ubicar a los pacientes críticos en otros servicios como la Terapia Intermedia, recuperación quirúrgica, otras terapias, corta estancia, otras áreas de hospitalización; las camas deberán contar con la capacidad de soportar ventilador incluyendo tomas de oxígeno y aire, así como presión.

**Fase 3:** Expansión: De persistir la demanda de atención y ocupar las áreas de la fase 2, se ocupará la totalidad de camas respetando unidades de reanimación. Se pueden habilitar espacios públicos no hospitalarios.





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Para la adecuada identificación de necesidades, capacidades, respuesta regional y nacional se recomienda el instalar un mecanismo de gestión centralizada de camas que permita:

1. Integrar en lo posible toda la capacidad nacional especialmente de cuidados críticos.
2. La derivación de pacientes, que permita mejorar el acceso oportuno a una cama hospitalaria (especialmente a camas de cuidado crítico), mediante la colaboración entre hospitales y redes.
3. Evitar la duplicidad en los servicios de atención entre las instalaciones hospitalarias integradas funcionalmente a la red y tener planes que permitan ampliar y reorganizar las instalaciones redefiniendo su función (foja10).

**Atención en la Hospitalización**

- Suspensión de ingresos por condiciones electivas. • Suspensión escalonada de otros servicios médicos hospitalarios (consulta externa y cirugías electivas).
- Liberación de camas de hospitalización de aquellos pacientes cuya situación de salud no requiera una intervención inmediata, se encuentren estables y en condiciones de egreso.
- Preparación para aumentar la capacidad de camas de hospitalización de manera progresiva, ya que la instalada con seguridad será rebasada.
- Preparación de áreas críticas y definición del aumento de camas alternativas de acuerdo con la capacidad hospitalaria para abastecer la demanda de ventiladores y monitores, gases medicinales, presiones en oxígeno, aire comprimido, presión de vacío y evacuación, carga eléctrica, agua

En razón de lo anterior, considerando que, acorde a lo previsto en el artículo 5 de la Ley General de Salud, este Instituto Nacional como organismo descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal que presta servicios de salud a la población mexicana en los alcances señalados en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud (Artículo 5, fracción III), forma parte del Sistema Nacional de Salud, procedió a reconvertir sus instalaciones a la capacidad máxima y ajustó sus servicios médicos para diagnosticar y tratar (durante 2020 a partir del decreto y parte de 2021) exclusivamente, a pacientes con padecimientos ocasionados por el SARS-CoV2 (COVID-19), en cumplimiento a los criterios y directrices de actuación para la organización y ejecución de la Reconversión Hospitalaria COVID-19 en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud ante la pandemia por la enfermedad del virus SARS-CoV2, sin embargo, desde 2021 adoptó el modelo híbrido para continuar con la atención médica de sus pacientes.

**B. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA A PACIENTES DEL INSTITUTO CON PADECIMIENTOS DISTINTOS AL COVID-19.**

La reconversión de este Instituto como Centro de Referencia para la atención exclusiva de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19, provocó que se enfrentara a la problemática de no contar con la infraestructura hospitalaria requerida para continuar con la atención médica del gran número de pacientes del instituto con padecimientos distintos al COVID-19 que requerían con su atención médica ambulatoria, en hospitalización o en urgencias, consecuentemente, dichos pacientes se dejaron de atender, entre ellos, aquellos que sufrían enfermedades crónico degenerativas no contagiosas, tales como cáncer, insuficiencia renal crónica, padecimientos

11

12





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

cardiovasculares y diabetes entre otras, quienes además eran grupo vulnerable con mayor riesgo de muerte si adquieren el coronavirus.

El impacto de la reconversión afectó los servicios de hospitalización, consulta externa y urgencias, en los primeros momentos de la pandemia se tuvieron que adaptar los servicios médicos para atender a los pacientes con complicaciones COVID, disminuyendo e incluso cancelando otros servicios no esenciales. **Algunos problemas de salud, como el cáncer, se vieron significativamente afectados y los pacientes oncológicos se erigieron como uno de los colectivos que mayor preocupación generaban. Las medidas para controlar la pandemia dieron lugar a retrasos en la atención y seguimiento de pacientes.**

Con motivo del estado de emergencia además de haber una menor prevención de enfermedades no Covid, se frenó la detección temprana no solo por el colapso sanitario ya mencionado, sino también por la decisión de muchas personas de no ir a su centro de salud, por miedo a contagiarse.

En los casos de síntomas evidentes o de mucho malestar propicio que muchas personas pospusieran las visitas a su médico de cabecera, dando lugar a diagnósticos más tardíos de algunos cánceres y también de otras patologías, que contribuyeron al incremento de las defunciones, no únicamente por COVID, sino por padecimientos **crónico-degenerativos** que se dejaron de atender debido al estado de emergencia sanitaria, como se muestra a continuación:

- En 2019 se hospitalizaron en todas las áreas 7,980 pacientes.
- En 2020 se hospitalizaron SIN COVID en todas las áreas 2,412 pacientes.
- De hospitalización en piso solamente, fueron 5,119 en el 2019 y 1,872 en 2020, es decir, 3,247 menos pacientes sin COVID.

En virtud de lo anterior se concluyó que en el Instituto se dejaron de internar 5,568 pacientes, aunado a lo anterior se suspendieron todas las actividades académicas, ya que el Instituto funge como Hospital Escuela y Centro de Investigación.

Con motivo de la declaratoria del 11 de marzo de 2020 realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), respecto de la progresión de la epidemia producida por la infección por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia con implicaciones de preocupación para la salud a nivel mundial, por tal motivo el Instituto llevo a cabo las siguientes medidas preventivas:

- A partir del 17 de marzo se cancelaron todas las actividades académicas grupales presenciales en el Instituto
- Se inició la denominada reconversión a un hospital covid19
- Se interrumpieron las actividades de consulta externa, hospital y quirúrgicas, con el consecuente impacto en los cursos de especialidades y CPAEM establecidos
- El Instituto al ser un referente en la capacitación de profesionistas de la salud, fue afectado en grado mayúsculo por la pandemia, incumpliendo con los programas, cursos quirúrgicos que requieren obligadamente la actividad presencial para cumplir sus metas, y entre ellos los cursos de menor duración como son los de alta especialidad con duración de un año y excepcionalmente dos





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

- Las rotaciones de campo de residentes de último año de anestesia y medicina interna se vieron seriamente reducidos por:
  - inasistencia de pacientes,
  - no alcance de metas numéricas en procedimientos establecidos para alcanzar diversas competencias,
  - inasistencias por necesidad de confinamiento epidemiológico de pacientes diagnosticados positivamente con Covid o contacto con sospechosos/positivos,
  - atención a pacientes con franco desarrollo de enfermedad sintomática fueron cancelados por déficit en personal.

Asimismo, el impacto en los cursos de maestría y doctorado se vio afectado debido al grado de dependencia del contacto con pacientes involucrados en el desarrollo de los proyectos de investigación.

Las secuelas de la pandemia durante 2021 impactaron significativamente ya que los 39 cursos programados, 6 de ellos no recibieron alumnos nuevos, prolongando o recuperando los inscritos en febrero de 2022. Las clases y sesiones se fueron recuperando mediante plataformas informáticas (Zoom, VC Telmex, etc.), el proceso de atención de muchas especialidades se vio afectado, ya que la atención de los enfermos con problemas diferentes a la covid19, para evitar contagios, se proporcionó de manera espaciada, diferida o realizada mediante estrategias de consulta a distancia.

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición requiere concluir a la brevedad posible el proyecto de inversión relativo a la **“Sustitución de la Torre de Hospitalización”**, para la prestación de servicios integrales, ya que de existir un rebrote del algunas de las variantes del Virus SARS COVID-19, **peligraría y alteraría el servicio público de salud que presta el Instituto** atribuible o consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, situación que sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación en términos de los previsto por el artículo 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, teniendo como base de su motivación y justificación lo señalado en la fracción II del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En este contexto resulta vital resaltar el hecho de que el Instituto, requiere contar con instalaciones seguras para continuar prestando los servicios de salud que se vieron interrumpidos y que ordinariamente se ven reflejadas en planes y programas anuales, cuyo objetivo responde a la prestación de los servicios de salud; de ahí, es que resultó indispensable implementar las acciones tendientes a llevar a cabo los trabajos inherentes a la ejecución de la Obra Pública correspondiente al Desarrollo de la Segunda Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto y dar continuidad a la prestación de los servicios que brinda en beneficio de la población usuaria y seguridad laboral del personal adscrito.

La ocupación actual de las instalaciones del Instituto, así como el aforo de visitantes que acuden al inmueble han hecho patente la necesidad de utilizar y adecuar al máximo los espacios disponibles por lo que toda acción o proyecto que se establezca para el inmueble debe considerar fundamentalmente los siguientes aspectos:

Handwritten mark resembling a stylized 'W' or '3'.

Handwritten initials 'RM'.





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

- Implementar sistemas de protección
- Asegurar la integridad y seguridad de los ocupantes.
- Visualizar el entorno estético, para poder evaluar el impacto y trascendencia de las intervenciones constructivas, infraestructura social e imagen espacial que se pretendan realizar.
- Facilitar el acceso, a todas las áreas.
- Integrar acorde a los tiempos modernos, una infraestructura adecuada para el uso y ocupación (áreas de apoyo y obras inducidas).

Por ello, el hecho de no ejecutar los trabajos urgentes que se requieren se traduciría en no contar con instalaciones adecuadas y seguras a fin de garantizar a la población usuaria de los servicios del Instituto, un lugar laboral seguro y funcionando en óptimas condiciones y evitar que se subroguen los servicios a otras unidades de manera prolongada, lo que generaría un costo social, pues de no actuar inmediatamente se pondría en riesgo la integridad física de las personas con lo que se justifica la debida aplicación de los recursos económicos del Instituto.

En este sentido, se sobre entienden los beneficios que se pretenden obtener con motivo del desarrollo del proceso de contratación motivo de la elaboración del presente "Dictamen Técnico".

### **C. Covid-19 como caso fortuito o fuerza mayor**

Bajo esta premisa resulta necesario contextualizar los efectos generados por la pandemia, respecto de la esfera de actuación del Instituto en materia de prestación de servicios de salud, por tal motivo se integra al presente instrumento una cronología de los hechos registrados durante los últimos tres años.

En este orden de ideas el año 2020 seguramente pasará a la historia como el más calamitoso en términos de salud desde la pandemia de gripe de 1918, asimismo será recordado por la peor crisis económica desde la Gran Depresión. Sin duda las consecuencias sociales derivadas en esta pandemia estarán presentes en la población mexicana durante mucho tiempo.

Lo anterior debido a que la pandemia afectó, directa o indirectamente, a todos los habitantes del planeta, es decir hasta ahora, más del 10% de la población mundial ha sido infectada por el nuevo coronavirus. Este promedio esconde el hecho de que en muchos lugares de Europa, Estados Unidos, Brasil y México esta proporción podría ser mucho mayor. Con más de 10,000 muertes por semana, COVID-19 es por ahora la tercera causa de muerte a nivel mundial; en México es la principal causa.

En este sentido las proyecciones estimadas en ese momento especificaban que durante el mes de julio de 2020 habrían muerto cuatro millones de personas por COVID-19 en todo el mundo, es importante señalar que esta cifra no tiene en cuenta el exceso de mortalidad relacionado con los decesos que la pandemia ha causado indirectamente.

Bajo esta premisa y para el caso que nos ocupa es importante señalar que el primer caso de COVID-19 en México fue confirmado por las autoridades el 28 de febrero de 2020 y cuya evolución para mediados del mes de febrero de 2021, ya se habían reportado más de dos millones de infecciones, el 94.6% de las cuales fueron confirmadas por RT-PCR o prueba de antígeno, el 5.4% restante de los





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

pacientes fueron diagnosticados con COVID-19 en función de la presentación clínica y asociación epidemiológica, a falta de un resultado de prueba válido.

De todos los casos confirmados, el 44% informó haber tenido contacto con otra persona diagnosticada con la enfermedad. Las tasas de infección en todos los grupos de edad se mantuvieron relativamente estables durante la pandemia, con un ligero aumento a lo largo del tiempo en la proporción de casos notificados en la población menor de 30 años. Este grupo, que comprende la mitad de la población mexicana, representaba el 21% de los casos notificados a mediados de julio de 2020 y el 25% a mediados de enero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, la curva epidémica mostró dos picos de infección, el primero a mediados de julio de 2020 y el segundo a principios y mediados de enero de 2021. El segundo pico supera al primero en una proporción de dos a uno.

Bajo esta circunstancia y como medida de control se implementó un sistema de alerta "semáforo" a nivel estatal, con medidas que variaron entre jurisdicciones según el riesgo epidémico estimado, asimismo, se determinaron estrategias para mitigar la propagación del virus por lo cual, se decidió llevar a cabo cierres a nivel nacional y que su definición el cual se definió tomando como base las proyecciones epidemiológicas del gobierno federal, que fueron compartidas con el público y pronosticaron que la curva alcanzaría su punto máximo entre el 6 y el 8 de mayo de 2021.

Sin embargo, y a pesar de las proyecciones efectuadas por los profesionales de la salud, respecto de la probabilidad de alcanzar el punto máximo en materia de contagios durante los primeros días del mes de mayo de 2021, el primer pico se produjo más de dos meses después, debido a que los casos siguieron aumentando de manera constante hasta mediados de julio, situación que conllevó a que el descenso en los contagios también fue significativamente menos pronunciado de lo esperado.

Derivado de lo anterior, la proyección del gobierno federal anticipó una fuerte caída en la curva epidémica después del pico y el final del "primer ciclo" de la pandemia para el 25 de junio de 2021, cuando ya habría ocurrido el 95% de todos los casos esperados.

Desafortunadamente no se produjo la caída esperada, aun y cuando los casos notificados disminuyeron un poco en los meses de septiembre a octubre, ya que se detectaron más de 32,000 nuevos casos semanales, incluso en el punto más bajo de la curva. Esta tasa de incidencia, de aproximadamente 100 casos por cada 100,000 habitantes en un lapso de 28 días, correspondió al nivel más alto de riesgo.

Esto significó que después del primer pico en julio de 2021, la curva epidémica de México se estabilizó durante aproximadamente tres meses en niveles muy altos de COVID-19, lo que se tradujo en una imposibilidad sostenida para reducir la transmisión del virus, es decir que, en lugar de dos olas, México fue golpeado por una sola que fluctuó entre niveles muy altos y niveles extremos de COVID-19.

Bajo esta óptica y ante la necesidad de desarrollar un plan estratégico para atender la contingencia sanitaria se determinaron las siguientes cuestiones:

- a) Con fecha 31 de marzo de 2020, se llevó a cabo la sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG) encabezada por el Ejecutivo Federal, en la cual se reconoció como emergencia





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

- b) El Consejo de Salubridad General (CSG), acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que se determinó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- c) El Consejo de Salubridad General (CSG), solicitó a las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias brindar el apoyo para el éxito de la declaración, tomando las medidas necesarias bajo una estrategia coordinada y alineada a los valores y compromisos de la actual administración.
- d) El Gobierno de México reiteró a la ciudadanía la necesidad de abstenerse de realizar actividades fuera de casa, mantener la sana distancia y las medidas básicas de higiene, con el fin de evitar un mayor número de contagios.

**D. NECESIDAD DE ASEGURAR PRECIOS DE INSUMOS ANTE POSIBLE CARESTÍA POR CONFLICTO BÉLICO**

Aunado a lo anterior el conflicto entre Rusia y Ucrania ha provocado conmoción en los mercados financieros y ha aumentado drásticamente la incertidumbre sobre la recuperación de la economía mundial, circunstancia que repercutiría de manera significativa, en el encarecimiento de los materiales y equipos de instalación permanente, así como el suministro de los mismos, propiciando un sobre costo al Desarrollo de la Segunda Etapa del Proyecto de Inversión denominado Sustitución de la Torre de Hospitalización, que se encuentra desarrollándose desde el año 2018.

Ante tal panorama desfavorable, el Instituto tomó la decisión de llevar a cabo como medida prioritaria el desarrollar el proceso de contratación en apego a lo previsto por los artículos 27 fracción II y 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de mitigar en la medida de lo posible tanto las secuelas generadas por el virus SARS-CoV-2, como los efectos producidos por el conflicto bélico en Europa, ya que este último, conlleva las siguientes implicaciones:

- Generar presión para que el Instituto, desarrolle el proceso de contratación de la Segunda Etapa del proyecto de inversión denominado Sustitución de la Torre de Hospitalización de manera urgente y prioritaria, **debido al incremento de los insumos y materiales correspondientes a las instalaciones específicas que se emplean en la construcción de infraestructura hospitalaria, los cuales en su mayoría son manufacturados en Europa.**
- El aumento de los precios de las materias primas intensifica la amenaza de un período prolongado de alta inflación, incrementando los riesgos de estancamiento y descontento social.
- Los sectores que probablemente se verán más afectados son la automoción, el transporte y los productos químicos.
- El inicio del conflicto bélico propicio que los mercados financieros de todo el mundo se desplomaron y los precios del petróleo, el gas natural, los metales y los alimentos se dispararon.

OK

RM





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Tras los últimos acontecimientos, el barril de Brent superó los 100 dólares por primera vez desde 2014 (125 d/b en el momento de redactar este informe), mientras que el 4 de marzo los precios del gas TTF en Europa alcanzaron un récord de 192€.

- Aunque los altos precios de las materias primas son uno de los riesgos ya identificados como potencialmente disruptivos para la recuperación económica, la escalada del conflicto aumenta la probabilidad de que los precios de las materias primas se mantengan elevados durante mucho más tiempo. A su vez, intensifica la amenaza de una inflación elevada y duradera, incrementando los riesgos de estanflación y descontento social, tanto en los países avanzados como en los emergentes.

**Las aerolíneas y las empresas de transporte marítimo también sufrirán el aumento de los precios del combustible, siendo las aerolíneas las más expuestas.** En primer lugar, se estima que el combustible representa alrededor de un tercio de sus costes totales. En segundo lugar, los países europeos, Estados Unidos y Canadá han prohibido el acceso de las aerolíneas rusas a sus territorios y, a su vez, Rusia ha prohibido el acceso a su espacio aéreo de aviones europeos y canadienses. Esto supone un aumento de los costos, ya que las aerolíneas tendrán que adoptar rutas más largas. En última instancia, las aerolíneas tienen poco margen para hacer frente al aumento de los costos, ya que siguen enfrentándose a una caída de sus ingresos debido al impacto de la pandemia.

El transporte de mercancías por ferrocarril también se verá afectado: las empresas europeas tienen prohibido operar con los ferrocarriles rusos, lo que probablemente interrumpirá el transporte de mercancías entre Asia y Europa a través de Rusia.

Dado que los vínculos comerciales y financieros de Norteamérica con Rusia y Ucrania son bastante limitados, el impacto del conflicto se apreciará principalmente a través del **canal de los precios y de la desaceleración del crecimiento europeo. A pesar de la perspectiva de un crecimiento económico ralentizado y un aumento de la inflación**, no se espera que los recientes acontecimientos geopolíticos perturben la política monetaria en América del Norte por el momento.

Ante este panorama y a la necesidad de adquirir los materiales y equipos de instalación permanente al menor costo posible, es como el Instituto requiere y justifica el poder celebrar la adjudicación de un contrato a precios unitarios por tiempo determinado mediante la figura de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en apego a lo previsto por la fracción II del artículo 27 de la Ley, sustentado el encuadre de los hechos descritos en el presente instrumento en lo señalado por la fracción II del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### IV. CONSIDERACIONES

En este contexto y teniendo como base de sustentabilidad del presente "Dictamen" las circunstancias descritas con antelación, se desprende el hecho de la necesidad de llevar a cabo el proceso de excepción a la Licitación Pública mediante una Invitación a Cuando Menos Tres Personas de un **Contrato a Precios Unitarios y por Tiempo Determinado para el "DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, en apego a las





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

disposiciones técnicas y normativas que regulan la esfera jurídica de actuación de Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Lo anterior con el propósito de garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto, sobre todo en materia financiera.

Por lo antes expuesto se considera **"PROCEDENTE"** el llevar a cabo la contratación de la **"OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, mediante el proceso de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" en apego a lo establecido por los artículos 27 fracción II, 41, 42 fracciones II y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En este orden de ideas y de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Asimismo, se establece que en caso de optar por la selección del procedimiento de excepción que realice el Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Aunado a lo anterior el artículo 42 de la Ley aludida con antelación, establece que el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el caso de excepción se encuentre tipificado en los siguientes supuestos.

*"...Fracción II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor..."*

En este orden de ideas resulta importante señalar, que la razón de elaboración del presente Dictamen tiene su origen en el desarrollo de un proyecto de inversión que cuyo propósito es el de ofrecer servicios de salud integral y sobre todo contar con un área especializada para brindar atención a los rebrotes del Virus SARS Covid-19, la selección del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas obedece a evitar el encarecimiento de los materiales y equipo de instalación permanente que se requieren para la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto de Inversión relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto, derivado del conflicto bélico que impera en Europa en estos momento, así como también obedece a la situación extraordinaria que ha tenido el Instituto en su operación desde hace dos años para atender la pandemia por COVID-19 en acato a las disposiciones en materia de salud por parte del Gobierno





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Federal, que se constituye como un caso de fuerza mayor (o fortuito).

Artículo 73.- El documento suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o cuando no exista éste, del titular de la dependencia o entidad o, en su caso, del Oficial Mayor o equivalente, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. La descripción de las obras o servicios que se pretendan contratar, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el alcance y objeto de la contratación;
- II. Los plazos para la ejecución de las obras o servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma;

**Procedimiento:**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.**

**Fundamento:**

Artículos 27 fracción II, 41, 42 fracciones II y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Motivación:**

Garantizar tomando como base el resultado obtenido de "La Investigación de Mercado", que los alcances del proyecto de inversión se ejecuten de acuerdo a las expectativas del Instituto, lo anterior con miras a contribuir a la mitigación de los impactos generados por la Pandemia mediante la disponibilidad de infraestructura que ofrezca servicios integrales de salud y evitar costos adicionales al desarrollo del proyecto en lo que respecta a la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente con motivo del conflicto bélico que se sufre en Europa, debido a que dichos materiales y equipos son de fabricación y manufacturación francesa.

En este sentido la motivación principal es el evitar el incremento de la tasa de mortalidad no solo en la Ciudad de México sino a nivel nacional.

4

22





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta: \$669,205,152.87 (Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 87/100 M. N.) sin el Impuesto al Valor Agregado que equivale a \$ 106,072,824.45, (Ciento Seis millones Setenta y Dos mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 45/100 M. N.) resultando un importe total de \$ 776,277,977.32 (Setecientos Setenta y Seis millones Doscientos Setenta y Siete mil Novecientos Setenta y Siete pesos 32/100 M. N.) y el pago será mediante estimaciones mensuales de trabajos ejecutados.

En apego a lo previsto por la fracción VI del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual a la letra dice "En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia" se integra la siguiente información":

**No. 1**

- Razón Social:** UDRA MÉXICO, S.A. DE C.V.
- Domicilio:** Francisco Petrarca número 223, Intr. 505, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México
- Representante Legal:** C. Fernando Marín Lechado
- Capacidad Técnica:** El importe ofertado es de 1,005.4 MDP, por lo que el 30% correspondería a 301.6 MDP. Cuenta con 3 contratos que cumplen con los requisitos de características y complejidad similares, pero solamente 1 cumple con el requisito de magnitud similar, los otros 2 están 67.7 y 88.1 MDP por debajo de la magnitud. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.
- Experiencia:** Es una sociedad mexicana creada en 1999 como filian en México del Grupo San José.



RA



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No. 2

**Razón Social:** Irkon Holdings, S.A. de C.V.

**Domicilio:** Calle Cerro de las Campanas No. 3 Interior 407, Colonia San Andrés Atenco, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Representante Legal:** C. Roberto Arturo Bernal y Sánchez.

**Capacidad Técnica:** El importe ofertado es de 849.8 MDP, por lo que el 30% correspondería a 254.9 MDP. Cuenta con 2 contratos: uno sí cumple los requisitos de características y magnitud, pero no de complejidad (correspondiente a la 1ª etapa de la propia Torre de Hospitalización del INCMNSZ), el otro sí cumple los requisitos de características y complejidad, pero está 24.8 MDP por debajo de la magnitud. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

**Experiencia:** Cuenta con más de 20 años en el ramo de la construcción y desarrollo de estructuras.

No. 3

**Razón Social:** Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México, S.A. de C.V.

**Domicilio:** Calle 65 número 289-E por 26 28, Centro, Mérida Yucatán

**Representante Legal:** C. Ariel Medina Medina.

**Capacidad Técnica:** El importe ofertado es de 918.6 MDP, por lo que el 30% correspondería a 275.6 MDP. Cuenta con 2 contratos y gran experiencia en Obras Hospitalarias no cumple los requisitos de características, complejidad y magnitud similares. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

**Experiencia:** Según curriculum: cuenta con más de 20 años de experiencia en la Construcción de obra civil y vías terrestres, con la calidad y

W

PA





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

responsabilidad que marcan las normas, para apoyar la infraestructura del país, realiza obras de infraestructura diversa para la construcción de edificios públicos y privados, hospitales, fraccionamientos y urbanizaciones, red de agua potable, red de drenaje pluvial y sanitario, carreteras y caminos, además de la elaboración de proyectos ejecutivos.

**No. 4**

**Razón Social:** Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.

**Domicilio:** Av. Insurgentes Sur 1811, Segundo Piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México

**Representante Legal:** C. Luis Arturo González González

**Capacidad Técnica:** El importe ofertado es de 1,003.6 MDP, por lo que el 30% correspondería a 301.1 MDP. Cuenta con 8 contratos que cumplen los requisitos de características, complejidad y magnitud similares, solamente uno de ellos es anterior a 2014.

**Experiencia:** Según curriculum: A lo largo de más de 19 años, PRODEMEX ha desarrollado un equipo ejecutivo y técnico y del más alto nivel, el cual cuenta con la capacidad, experiencia y profesionalismo para resolver exitosamente grandes proyectos en diversos sectores, entre ellos el de salud.

**No. 5**

**Razón Social:** EPCCOR, S.A. DE C.V.

**Domicilio:** Calle José María de Teresa número 249, Colonia Campestre, Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

**Representante Legal:** C. Gerardo Domingo Rodríguez Martínez

W

Pa





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**Capacidad  
Técnica:**

El importe ofertado es de 1,005.4 MDP, por lo que el 30% correspondería a 301.6 MDP. Cuenta con 3 contratos que cumplen con los requisitos de características y complejidad similares, pero solamente 1 cumple con el requisito de magnitud similar, los otros 2 están 67.7 y 88.1 MDP por debajo de la magnitud. También envió su cotización como respuesta al primer Estudio de Mercado publicado en CompraNet.

**Experiencia:**

Según curriculum: EPCCOR cuenta con experiencia en ingeniería, procura y construcción en México, Estados Unidos y en algunos países de Latinoamérica, habiendo ejecutado diversos proyectos de infraestructura a gran escala, en las distintas etapas de proyecto como Desarrollo, Ingeniería, Procura, Construcción y Operación.

Asimismo, y en apego a lo señalado en la fracción VII del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual a la letra dice: La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, se integran a continuación los criterios en comento:

- a) **CRITERIO DE ECONOMÍA.** El realizar una Invitación a Cuando Menos Tres Personas permitirá que la obra pública se obtenga en el menor tiempo posible al contratarla, fundamentado en el Artículo 42, Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar una Licitación Pública, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales. Asimismo, el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación
- b) **CRITERIO DE EFICACIA.** Con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se evaluará a cinco empresas que ya han presentado interés en participar en la contratación, lo que garantiza que se tenga mayor probabilidad de que por lo menos alguna de ellas cumpla con los requisitos y objetivos de la obra a contratar, mientras que en caso de una licitación, no se tiene el dato preciso de cuántas proposiciones participarán, por lo que pueden ser más o menos de cinco o bien ninguna, situación que no asegura eficacia en dicho procedimiento de licitación.
- c) **CRITERIO DE EFICIENCIA.** Como se describió para el criterio de Eficacia, con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se evaluará a cinco empresas (no tres) que ya han presentado interés en participar en la contratación, con lo cual se adjudicará a uno de ellos de manera más eficiente que si fuera mediante una Licitación, en virtud de que se utilizarán menos

chy

na





**DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

recursos del Instituto, tanto personal que evalúe las proposiciones como plazos para la adjudicación, que permitirán iniciar la obra de manera oportuna conforme a lo requerido por este Instituto.

- d) **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.** Con base en el Estudio de Mercado realizado en marzo de 2022, se obtuvo una primer cotización presentada por los participantes que así lo consideraron de manera abierta, con base en la cual en el mes siguiente (abril) se solicitó una nueva cotización a nueve empresas, de las que siete presentaron respuesta, de las cuales se evaluó el cumplimiento de requisitos en cuanto a experiencia requerida para la realización de la obra solicitada, obteniendo de esa forma a las cinco empresas que cumplieron con dichos requisitos y que serán las mismas que se inviten en el procedimiento de contratación. Con dicho proceso, se tuvo imparcialidad en la selección de los posibles invitados.
- e) **CRITERIO DE HONRADEZ.** Para garantizar este criterio, se invitarán a las cinco empresas que en el Estudio de Mercado resultaron viables en cuanto a experiencia requerida sin importar el monto de sus cotizaciones y sin recortar al mínimo requerido por la normatividad (cuando menos tres), con lo cual se tendrá honradez en la adjudicación mediante la selección de este procedimiento.
- f) **CRITERIO TRANSPARENCIA. El optar por el procedimiento de "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"**, se mantiene y respeta el criterio y se lleva a cabo con total transparencia al cumplir los requisitos y formalidades previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para este tipo de procedimientos de contratación, en sus artículos 41 y 73 respectivamente, aunado a que la información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige en el principio constitucional de máxima publicidad. Por lo que el Instituto a efecto de dar cumplimiento al criterio de transparencia procederá una vez realizada la contratación a subir la información de la presente **"INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"** al sistema implementado por la Secretaría de la Función Pública denominado CompraNet, dejándose al alcance de los interesados.

**V. RESOLUTIVOS**

**Primero.-** En apego a lo previsto por el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales determinó la viabilidad de llevar a cabo el proceso de contratación por "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" de un **Contrato a Precios Unitarios y por Tiempo Determinado para la "OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, en apego a lo establecido por los artículos 27 fracción II, 41, 42 fracciones II, y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Segundo.-** Notifíquese a las áreas involucradas en los diferentes procesos concernientes al desarrollo del proyecto **"Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMSZ"**, la necesidad de iniciar los procedimientos administrativos relativos al "Proceso de Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas" para la adjudicación del **Contrato a Precios Unitarios y por Tiempo**





DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Determinado para la **“OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”**.

SE FIRMA EL PRESENTE DICTÁMEN TÉCNICO A LOS **11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022**, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS DENTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15, COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda  
Dirección de Administración

Lic. Sergio Raúl Aquino Avendaño  
Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera  
Jefe del Departamento de  
Conservación y Construcción

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTÁMEN TÉCNICO PARA FUNDAMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA A **“OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”** REALIZADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022.

